

## DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0839 EXPEDIDA EL 28 DE AGOSTO DE 2023 POR EL MINAMBIENTE:

- El Registro Único Ambiental (RUA), es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR (Artículo 6. Objeto).
- El RUA deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos (Artículo 7. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA).
- Los establecimientos cuya actividad económica principal pertenezca al sector manufacturero, dependiendo del último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica sin dígito de verificación, deberán inscribirse en el RUA entre junio y noviembre de 2024 y efectuar su primer reporte entre febrero y abril de 2025. Los establecimientos cuya actividad económica principal pertenezca a los demás sectores, dependiendo del último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica sin dígito de verificación, deberán inscribirse en el RUA entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su primer reporte entre febrero y abril de 2026 (Artículo 15. Plazos).
- El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) es un catálogo o base de datos accesible al público de las emisiones y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos a la salud o al ambiente, provenientes de diversas fuentes. El RETC, incluye información sobre las emisiones y transferencias al aire, al agua y al suelo, así como sobre los residuos transportados a los sitios de aprovechamiento, tratamiento y disposición final. El RETC forma parte integral del Registro Único Ambiental – RUA e incluye información suministrada por los establecimientos obligados al diligenciamiento y actualización de dicho registro, según lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023, por tanto, los establecimientos no tendrán que reportar la información del RETC en un registro adicional (Artículo 18. Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)).
- La Resolución 1023 de 2010 seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y la Resolución 1362 de 2007 seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 (Artículo 2. Vigencia).

Subsistema de Información sobre el uso de recursos naturales Renovables – SIUR:

### Sede Principal

## PASOS PARA INGRESAR AL REGISTRO UNICO RUA-RETC

A través del siguiente enlace:

<http://ruarespel.ideam.gov.co/respelpr2009/mapa.php>,

podrá consultar el listado de receptores o instalaciones autorizadas para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y disposición final de residuos o desechos peligrosos en jurisdicción de la CAM y/o a nivel nacional, de acuerdo con los criterios de búsqueda (NIT o documento de identidad, razón social, autoridad ambiental, departamento, municipio).

Para consultar otra información y documentos de interés sobre la gestión de residuos peligrosos, se recomienda consultar el siguiente enlace:  
<https://quimicos.minambiente.gov.co>

### Sede Principal